



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/Fax 02945-499096

**ORDENANZA N° 859/08**

Régimen de Fomento de Desarrollo Urbano

**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098 y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N° 35, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11º de la Ordenanza del visto prevé la adjudicación de tierra fiscal municipal urbana con el fin de promover la urbanización de zonas o sectores determinados con fines de desarrollo dentro de los parámetros de la planificación existente;

Que es conocimiento de la comunidad la existencia de personas que por ser solteras o no tener hijos no pueden acceder al beneficio de un plan de viviendas;

Que es objetivo de este gobierno municipal mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de esta comunidad promoviendo el bienestar general y el bien común;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Disponer el **Ofrecimiento Público bajo el Régimen de Fomento de Desarrollo Urbano** de las **Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la Manzana B, Sector 2, Circunscripción 1 del Ejido de Epuyén**, (Nomenclatura Provisoria hasta la aprobación definitiva de la mensura) ubicadas en la Parcela 7, Chacra 1, propiedad de esta Corporación Municipal. Se adjunta croquis como Anexo I de la presente.

**Artículo 2º.-** Podrán solicitar la adjudicación de estos lotes todas las personas físicas, mayores de edad, con ingresos lícitos, con una residencia mínima de cuatro (4) años en la localidad de Epuyén y que tanto el solicitante como los integrantes del grupo familiar si los hubiera, no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble, reservándose el Municipio el derecho de solicitar informes de dominio.

**Artículo 3º.-** Podrá adjudicarse sólo una parcela por solicitante-. Las personas que hubieren sido adjudicatarias de tierras fiscales, o hubieran transferido el inmueble adjudicado o se hubiere declarado la caducidad de la adjudicación, no podrán ingresar dentro de este régimen.

**Artículo 4º.-** Se establecerá para las adjudicaciones un sistema de calificación, contemplándose en la asignación del puntaje lo siguiente (Anexo II):

- Años de Residencia
- Solicitantes
- Ingresos

**Artículo 5º.-** El destino de las parcelas adjudicadas será exclusivamente para viviendas y no podrán transferirse y tampoco dar en préstamo de uso y/o arrendarla total o parcialmente hasta la cancelación de la deuda por todo concepto que posea el inmueble adjudicado con el Municipio y la terminación de una vivienda habitable.

**Artículo 6º.-** El adjudicatario, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación estará obligado a:

- a) En un plazo de seis (6) meses deberá limpiar y cercar el inmueble y cumplimentar los recaudos pertinentes para obtener de Municipalidad la autorización y aprobación de la construcción a realizar.
- b) En el lapso de un año deberá construir la platea y paredes de baño y exteriores.
- c) En dos años ejecutará el techo y colocará las aberturas del baño y exteriores.
- d) En tres años deberá terminar los locales húmedos (baño y cocina).
- e) En cuatro años habilitará la construcción mínima exigida.

**Artículo 7º.-** Fijar el valor de venta por metro cuadrado en 62,50 módulos municipales.

**Artículo 8º.-** Podrán optar para el pago de las parcelas adjudicadas una de las siguientes formas, la que quedará confirmada por el beneficiario en el momento de notificado de la Resolución respectiva: 12 cuotas sin interés ó 24, 36 y 48 cuotas con un interés anual del 10%.

El valor de módulo municipal será el vigente en el momento de dictarse la Resolución y la actualización de mismo será instrumentada por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9º.-** Fijar en concepto de gastos administrativos el 1% del valor total de la parcela, el que deberá ser abonado en el momento de la adjudicación.

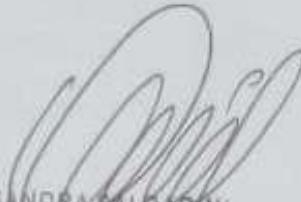
**Artículo 10º.-** Las obligaciones en la cancelación de las cuotas y otras no especificadas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 35.

**Artículo 11º.-** Las solicitudes que se efectúen se inscribirán en un Registro de Postulantes que será público y podrá ser examinado por los interesados. Las mismas se realizarán personalmente en la Dirección de Tierras y Catastro Municipal durante un lapso de veinte días hábiles y los solicitantes deberán presentarse con documento de identidad propio y del grupo familiar, recibo de ingresos y Declaración Jurada de residencia en la localidad por mas de cuatro (4) años ante Juzgado de Paz.

**Artículo 12º.-** Cerrado el período de inscripción, se constituirá una Comisión de Adjudicación, la que estará conformada por cuatro Concejales (dos por la mayoría y dos por la minoría) y tres miembros del Departamento Ejecutivo, quienes calificarán las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente. Dicha Comisión tendrá un plazo de diez días hábiles para expedirse. Definida la selección de los postulantes, se procederá al sorteo de los lotes, previa citación de los futuros adjudicatarios.

**Artículo 13º.-** Registrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECISEIS  
DEAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-**



SANDRA ALCARINI  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

ANEXO I





MUNICIPALIDAD EPUYEN

Provincia del Chubut

Tel/fax 02945-499040

## ANEXO II

### *Sistema de calificación para la Adjudicación de Lotes bajo el Régimen de Fomento de Desarrollo Urbano*

1.- Años de Residencia	50 puntos
2.- Solicitantes	30 puntos
3.- Ingresos fijos	20 puntos

#### 1.- Años de Residencia

4 años.....	5 puntos
5 años hasta 10 años....	10 puntos
10 años hasta 20 años...	15 puntos
Más de 20 años.....	20 puntos

#### 2.- Solicitantes

Cónyuge o conviviente.....	10 puntos
Hijos hasta 2.....	20 puntos

#### 3.- Ingresos fijos del grupo familiar

\$1500 a \$1700.....	4 puntos
\$1700 a \$2000.....	6 puntos
Más de \$2000.....	10 puntos